

**POLITICA ANTI-CORRUPCIÓN DE SENDA
INMOBILIARIA**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES	2
2.1 OBJETIVO.....	2
2.2 ALCANCE	3
2.3 RESPONSABILIDADES	3
3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN	3
4. LINEAMIENTOS GENERALES	5
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	6
5.1 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS (PÚBLICOS Y PRIVADOS)	6
5.1.1 RELACIONAMIENTO APROPIADO.....	6
5.1.2 RELACIONAMIENTO INAPROPIADO	6
5.2 DONACIONES	8
6. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES	8

1. INTRODUCCIÓN

En Senda Inmobiliaria (en adelante Senda)¹ estamos comprometidos a llevar nuestra organización de acuerdo a los más altos estándares éticos y de buen gobierno corporativo, y entendemos que nuestra conducta debe estar alineada a una conducta transparente y ética. Comprender los principios de nuestra organización y esta Política Anti-Corrupción es esencial para salvaguardar nuestra reputación y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que cumplir con nuestras políticas y procedimientos es nuestra responsabilidad individual y no hacerlo puede traer como resultado consecuencias negativas para la empresa y todos los involucrados.

La postura de Senda con respecto a los sobornos y la corrupción es clara: la organización no tolerará ningún tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos en cualquiera de sus formas, por lo que expresamos que la empresa maneja una tolerancia cero con respecto a sobornos, corrupción y todos los delitos de la Ley N° 30424 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1385 u otros que se relacionan y derivan de materia anticorrupción.

El éxito de Senda se basa en su reputación y la confianza que depositan en nosotros nuestros agremiados, lograda a partir de la honestidad y seriedad organizacional con la que trabajamos.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquiera de nosotros en algún momento dado, no es posible que se cubran todas las situaciones que pueden presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, es nuestro deber consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Línea Ética).

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

2.1 OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los colaboradores, gerentes y directores de Senda con la finalidad de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con

¹ Se entiende bajo la denominación Senda Inmobiliaria a todas aquellas personas jurídicas vinculadas a la empresa Echeverría Izquierdo Inmobiliaria Perú S.A.C. que forman parte del mismo grupo económico dentro del territorio peruano con independencia de su razón social.

corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales anti-corrupción definidos, incluyendo y sin limitarse a la Ley N° 30424 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1385 u otros que se relacionen y/o deriven de las leyes en materia anticorrupción.

2.2 ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores y gerentes de Senda, incluyendo la alta dirección y para quienes prestan servicios o actúan en nombre de la empresa, y que por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

2.3 RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación a través de la Línea Ética.

3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

- La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado, a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de Senda.
- Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa, ventaja u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones” en relación con servicios prestados a la empresa. También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.
- En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público, así como a cualquier persona natural o jurídica que desarrolle sus actividades en el ámbito privado, una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su

capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja, afectando el normal desarrollo de las relaciones, actividades u otros sean comerciales o no. Esto puede incluir también influir en un funcionario público, persona natural o jurídica que desarrolle sus actividades en el ámbito privado para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus decisiones o deberes públicos o no, o que podría haber hecho de todas formas.

- La presente política está dirigida no solo al ámbito de la relación público-privada, sino también a la relación entre privados que puede derivar en lo que ahora se sanciona como una modalidad de corrupción. Por eso se entiende que no están permitidos aquellos tratos que no se adecúen a las normas de ética de la empresa (como por ejemplo regalos no autorizados).
- Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo al *Artículo N°425 del Código Penal Peruano*, incluye a:
 - Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 - Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 - Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
 - Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
 - Los colaboradores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
 - Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- A partir del acápite 4 de la presente Política se desarrollan los lineamientos generales y específicos que deben regir el comportamiento de los trabajadores, gerentes y Directores de Senda con la finalidad de prevenir la materialización de este riesgo.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- La corrupción constituye un riesgo al que está expuesta Senda en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de su actividad, por lo cual tiene una clara estrategia de “**tolerancia cero**” a la corrupción.
- El principal lineamiento anti-corrupción de Senda establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública o privada, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones favorezcan o representen algún tipo de beneficio indebido al grupo que quiebre con las leyes anti-corrupción.
- Senda no tolerará que sus colaboradores o alta dirección logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. Senda respaldará a todos los colaboradores y alta dirección que se nieguen a realizar pagos u otorgar ventajas o beneficios impropios de cualquier índole, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o en general identifica una operación irregular que bajo su experiencia y conocimiento podría considerar es contraria a la ley, tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la **responsabilidad individual** de solicitar aclaraciones al encargado del modelo de prevención de delitos u oficial de cumplimiento o reportarlas inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos (Línea Ética).
- Senda utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la organización o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Los representantes de cada área de Senda deben implementar los lineamientos de la presente Política, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.
- Senda está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la organización lleve a cabo su actividad. Los trabajadores, gerentes y

directores de Senda tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero y/o socio de negocio con el cual se relacione la organización.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS (PÚBLICOS Y PRIVADOS)

Debido a la naturaleza de la actividad de Senda, el relacionamiento con funcionarios públicos y privados es una actividad recurrente en el desarrollo de sus actividades y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad.

Es así como Senda alienta a que sus colaboradores y alta dirección mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, leyes anti-corrupción aplicables y no se configuren ninguno de los delitos tipificados en, incluyendo y sin limitarse, la Ley N° 30424 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS u otros que se relacionen y/o deriven de las leyes en materia anticorrupción, así como -en el ámbito privado- a lo contenido en el Decreto Legislativo N° 1385 (corrupción entre privados).

5.1.1 RELACIONAMIENTO APROPIADO

Los colaboradores y alta dirección de Senda podrán relacionarse, como parte de sus funciones, con funcionarios públicos y privados, siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios del área a la que pertenecen.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas.

5.1.2 RELACIONAMIENTO INAPROPIADO

Senda prohíbe estrictamente a los colaboradores y alta dirección y a todo personal que brinde servicios directa o indirectamente a la empresa a realizar las siguientes actividades:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público o privado, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la empresa. Esto abarca la aceptación por parte de funcionarios privados para favorecer u obtener un beneficio indebido.
- Realizar pagos (así sean de menor cuantía) a un funcionario público o privado para “facilitar” o “agilizar” la realización de una acción o servicio.
- Intentar inducir a un funcionario público o privado, ya sea local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público o privado.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Un beneficio indebido, de tipo económico u otro tipo, puede tener muchas formas incluyendo, más no limitándose a, regalos, entretenimientos, reembolso de gastos, contribuciones sociales o políticas, préstamos, recompensas, oportunidades de inversión, subcontratos, comisiones comerciales o incentivos de negocio, independientemente de:

- El valor.
- Los resultados.
- Las costumbres locales (o la percepción de las costumbres locales).
- La tolerancia de las autoridades en la jurisdicción del funcionario público.
- La supuesta necesidad.

5.2 DONACIONES

Senda no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación a esto, los colaboradores y alta dirección de Senda no deben:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de Senda, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de Senda para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de Senda para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.
- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Durante su tiempo en Senda promover mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal, sugerir a otros trabajadores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de Senda para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

Si bien Senda no realiza donaciones de carácter político y/o partidario, eso no le impide, realizar donaciones por responsabilidad social, cuando sus intereses se encuentren alineados a una determinada comunidad en donde realiza operaciones.

6. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

- Si usted tiene conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá solicitar aclaraciones a través del encargado del modelo de prevención de delitos u

oficial de cumplimiento o a través de la Línea Ética enviando un correo electrónico a etica@senda.pe.

- Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. Senda tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.
- El Protocolo de Respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de sobornos y actividades sospechosas, y aplica a todos los colaboradores y alta dirección de Senda.
- El contenido mínimo de la denuncia, que debe ser recogido es el siguiente:
 - Identificación del denunciante. En los casos que se trate de una denuncia anónima, el análisis de la misma se realizará con extrema cautela y prudencia.
 - Descripción del evento sospechoso lo más concretamente posible, detallando:
 - En qué consiste la conducta posiblemente irregular.
 - Posibles personas implicadas.
 - Fechas aproximadas de ocurrencia.
 - De qué modo se ha efectuado la posible conducta ilícita.
 - Área de negocio afectada.
 - Posibles impactos.
 - En caso de disponer de los mismos, aportar documentos o evidencias de los hechos.
- Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen, pero no se limitan a:
 - Irregularidades contables, de auditoría o de información en presentación pública.
 - Actos de soborno o corrupción.
 - Falta de cumplimiento de las obligaciones legales.
 - Preocupaciones acerca de cualquier consulta que afecte la reputación de Senda.
 - Situaciones potenciales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - Ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores.

- Todos los delitos que se encuentran en la Ley N° 30424 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1385 u otros que se relacionen y/o deriven de las leyes en materia anticorrupción.

- Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.